

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART.1) Los locales en donde se ejerza la prostitución o actos en general que impliquen un agravio o atentado contra la decencia, moralidad pública y buenas costumbres, serán pasibles de clausura por plazo de hasta ciento ochenta días, pudiendo aplicarse a sus titulares multa de pesos Mil (\$1.000). Las sanciones se podrán aplicar en forma alternativas o conjunta.-

ART.2) La aplicación de las sanciones serán establecidas por el P.E.M. previa sustanciación de sumario administrativo.-

ART.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

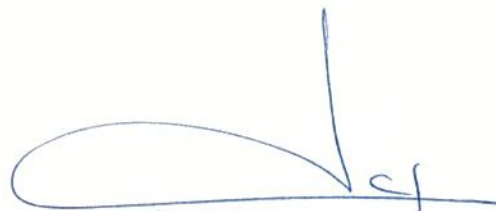
ORDENANZA NRO: 86/96

FECHA DE SANCION: 23-10-96

PROMULGADA POR DECRETO 399/96 DEL 28/10/96


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE